



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Tunja*

Tunja, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Rita Lina Paque de Rivera y Otros

DEMANDADO: -Nación- Ministerio del Interior y de Justicia hoy Ministerio de Justicia y Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario de Carcelario -INPEC-

RADICADO: 15001333300320020392300

ASUNTO: reconocer personería y copias.

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado a folio 413 el Despacho reconocerá personería jurídica, al abogado GRENFETH DE JESUS SIERRA CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.803.232 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 121865, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora RITA LINA PAQUE DE RIVERA.

Por su parte, a folio 420 el apoderado de la parte actora solicitó copia de la providencia del 29 de octubre de 2015 mediante la cual se corrigió la sentencia del 5 de septiembre de 2013, que preste mérito ejecutivo, junto con la constancia de notificación y ejecutoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P y previa Verificación por parte de la Secretaría del pago de arancel judicial, a razón de \$ 100 pesos m/cte, por página autenticada de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo (PSAA-16-10458 de 12 de febrero de 2016), los cuales deben ser consignados en la cuenta única nacional No 3-082-00-00636-6 Banco Agrario de Colombia circular DEAJC15-61 de 23 de noviembre de 2015). Para el caso de la constancia de ejecutoria, el pago de la certificación corresponde a \$ 6.000 pesos m/cte, para cada una (Acuerdo PSAA16-10458 de 12 de febrero 2016), los cuales deben ser consignados en la cuenta única nacional No. 3-082-00- 00636-6 Banco Agrario de Colombia (Circular DEAJC15-61) de 23 de noviembre de 2015), el Despacho dispone:

1. Reconocer personería al abogado GRENFETH DE JESUS SIERRA CADENA, con Tarjeta Profesional No. 121865, del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la señora RITA LINA PAQUE DE RIVERA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.
2. Expídase a costa de la parte actora copia de la providencia del 29 de octubre de 2015 mediante la cual se corrigió la sentencia del 5 de septiembre de 2013, que preste mérito ejecutivo, junto con la constancia de notificación y ejecutoria
3. Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de 2 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

Ccerez0

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>4</u> de hoy <u>30 de junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria